



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE IMAGEN
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS

Boletín No. 40.

Villahermosa, Tabasco; 06 de mayo de 2021.

REALIZA TET CONFERENCIA FÓRMULAS DE ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, IMPARTIDA POR EL MAGISTRADO ADÍN ANTONIO DE LEÓN GÁLVEZ Y EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, DR. CÉSAR GARAY GARDUÑO, DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TEPJF.

El día de hoy se realizó la conferencia virtual “Fórmulas de Asignación de Representación Proporcional”. En el presídium virtual estuvieron presentes M.D. Yolidabey Alvarado de la Cruz, Magistrada Electoral y Presidenta de la Asociación de magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos y M.D. Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como el L.D. Rigoberto Riley Mata Villanueva, Magistrado Presidente del TET y Presidente del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

Durante su mensaje de bienvenida, el Magistrado Presidente expresó que en un sistema electoral mixto como el mexicano, la ciudadanía vota por representantes electos a través del sistema de mayoría relativa y representantes electos a través del sistema de representación proporcional.

Comentó que en el Estado de Tabasco, el principio de representación proporcional aplicable en la conformación del Congreso del Estado descansa en los artículos 12, 13 y 14 de nuestra Constitución, a través del cual 14 Diputaciones de las 35 que conforman la totalidad del Poder Legislativo, son elegidas por dicho principio.

También explicó que, a su vez, esta Ley Electoral local, señala en sus artículos 23, 24, 25 y 26 las bases de la asignación de las regidurías por el principio en comento, de los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, de acuerdo a la última reforma aprobada por el legislador en el Estado, publicada el 15 de junio de 2019, serán 2 regidurías de Representación Proporcional las que se elegirán por cada Ayuntamiento, es decir 34 Regidurías de Representación Proporcional en esta elección.

Asimismo, dijo que en la práctica, la asignación se torna más compleja, pues no se manejan números cerrados, de aquí que se hayan ideado diversas fórmulas electorales para hacer la distribución de puestos en los cuerpos legislativos o edilicios a partir de la votación de una elección, de conformidad con nuestra Ley Electoral del Estado de Tabasco, las asignaciones de Representación Proporcional se efectúan a través de la fórmula de Cociente Natural y Resto Mayor.

Para finalizar, comentó que las medidas afirmativas a favor de mujeres y de las mujeres indígenas como es el caso de Tabasco, constituyen tópicos que pueden tornar más compleja la aplicación de la fórmula de cociente natural aplicable al sistema de representación proporcional.

Al exponer su conferencia, el Magistrado Adín Antonio de León Gálvez, manifestó que en nuestro país el sistema electoral para integrar las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, están definidas en la propia Constitución, y se integran a través de un sistema electoral mixto con preponderante mayoritaria, es decir, de los 500 integrantes, 300 son electos por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional.

Explicó que la adopción de un sistema electoral mixto, incluyendo la representación proporcional, lo que busca es lograr un equilibrio entre el porcentaje de votos recibidos por cada partido político y el número de legisladores que van a tener. A partir de estos mecanismos de sistemas electorales mixtos, donde confluye la Mayoría Relativa y la Representación proporcional, se trata de moderar el desequilibrio que pueda existir entre partidos políticos, tratando de evitar la sobre o sub representación de los partidos políticos.

Dijo que la representación proporcional es un mecanismo para garantizar la presencia de partidos políticos minoritarios en los órganos legislativos.

Señaló el magistrado de la Sala Regional Xalapa, que a partir de los resultados del próximo proceso electoral, el Consejo General del INE, tendrá la oportunidad de aplicar el acuerdo 193 de 2021, en el que establece el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de curules, por el principio de representación, en el cual se abandona el criterio que se venía utilizando, en cuanto a que la determinación del partido al que le van a corresponder los triunfos de mayoría relativa, se definía en el convenio de coalición correspondiente, pero a partir de las nuevas reglas confirmadas por la sala Superior del TEPJF, a través del Recurso de Apelación 68 de 2021.

Afirmó que a partir de ahora, los triunfos de mayoría relativa, a través de la figura de la afiliación efectiva, van a quedar plenamente identificados a cada partido político, y a partir de ahí se va a proceder a la asignación de representación proporcional.

Concluyó señalando que ahora lo que se busca es que todos los triunfadores de mayoría relativa tengan una asignación directa, a través de esta afiliación efectiva a un partido político determinado, para que a partir de ahí lo que se vaya a asignar en RP, pueda ser un elemento claro para determinar los límites a la sobrerrepresentación.

Durante su intervención, el Dr. César Garay Garduño, Secretario de Estudio y cuenta y Coordinador de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, explicó que en las candidaturas a diputaciones se deberá aplicar el test de afiliación efectiva con miras a tener una representación auténtica, pues el Consejo General del INE estableció que en las listas que presenten los partidos políticos y también en sus registros de mayoría, para efectos de evitar la sobre y sub representación, se hará este test de afiliación efectiva a un partido político que lo postula.

Asimismo, dijo que desde luego la propia Ley General de Partidos, permite en asociaciones electorales, por ejemplo en coaliciones, postular a candidatos de otros partidos, es decir, que si un partido mayoritario afiliado o coaligado con otros de menor tamaño, lo que pasaba anteriormente era que el partido mayoritario registraba a sus candidatos, pues en caso de obtener el triunfo, se le adjudicaría al partido menor, esto tenía como efecto, desde luego, darle la vuelta al límite de sobre y sub representación, esto, explicó, es un tema que sin duda será impugnado.

De igual forma, explicó que además de lo relacionado al género, podrían ser sujetos de impugnación, el cumplimiento de acciones afirmativas con las cuotas que muchos institutos electorales han establecido para personas que se ubican en alguna categoría de las que establece el artículo primero de la constitución, tales como discapacidad o bien de preferencia sexual, incluso de adulto mayor o de joven.

En cuanto a la fórmula de Tabasco, explicó que la integración de un congreso de 35 diputados, 21 de mayoría y 14 de representación proporcional, hacen exactamente el 60 y el 40%, respectivamente, tal como acontece en la cámara federal, está así por disposición constitucional y también ha habido acciones de inconstitucionalidad que lo han resuelto de esta manera, y este principio de conformación 60-40, tiene implicaciones políticas y jurídicas importantes. La primera de ellas es que ninguna fuerza política, por sí misma, tenga la capacidad de hacer reformas a la Constitución, y el 40% estén debidamente representadas por una integración plural, por minorías, en el congreso ya sea federal o de las entidades federativas finalizó.

En este evento participó la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz como moderadora, y dio lectura al currículum de los ponentes.

Por su parte, la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, hizo entrega de los reconocimientos.

La organización de esta conferencia virtual, estuvo a cargo de la Mtra. Liliana Arias Valencia, Coordinadora de Capacitación, Investigación y Difusión, donde fue transmitida por la plataforma *Zoom*, y tuvo una audiencia de 187 participantes.